

ADENDA N° 9 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 9 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

PETROLERA TRANSOCÉANICA S.A., (el "Usuario Intermedio"), con R.U.C. N° 20100126606, con domicilio en Av. Manuel Olguín 501, Piso 12, Lima 33, representada por el señor Álvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez, identificado con D.N.I. N° 08774415, según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles en el Asiento CO0028 de la partida No. 11015375, en los términos y condiciones siguientes:

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio serán denominados, en conjunto, las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2014, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), con vigencia hasta el 31 de octubre de 2015.

Con fecha 27 de noviembre de 2015, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 1 al Contrato, con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2016.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 2 al Contrato, con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2017.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 3 al Contrato, con vigencia hasta el 29 de noviembre de 2018.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 4 al Contrato, con vigencia hasta el 29 de noviembre de 2019.

Con fecha 29 de noviembre de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 5 al Contrato, con vigencia hasta el 29 de noviembre de 2020.

Con fecha 29 de noviembre de 2020, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 6 al Contrato, con vigencia hasta el 29 de noviembre de 2021.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 7 al Contrato, con vigencia hasta el 29 de noviembre de 2022.

Con fecha 03 de febrero de 2022, las partes suscribieron la Adenda N°8, donde acuerdan que la "Entidad Prestadora" brindará al "Usuario Intermedio" el servicio



complementario de amarre de remolcadores en cabezo de muelle del Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales, y el servicio complementario de uso de los bolardos del muelle para realizar pruebas de Bollard Pull, en caso este servicio sea requerido por el "Usuario Intermedio" en el marco del contrato de acceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el periodo de un (01) año adicional, el mismo que regirá a partir del 29 de noviembre de 2022 y vencerá el 29 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el XX de XXXXX de 2022.



ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO

